

CONVENIO DE COLABORACIÓN No ITESCAM-/2021
ITESCAM / IPIMSA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ EN EL ESTADO DE CAMPECHE EN LO SUCESIVO EL "ITESCAM" REPRESENTADO POR EL LIC. EDILBERTO RAMON ROSADO MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA INGENIERIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURAS MEXICANAS, S.A DE C.V., EN LO SUCESIVO LA "IPIMSA" REPRESENTADA POR SR. CÉSAR MAURICIO CASTRO BARRERA Y MIREYA RANGEL ZUÑIGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES.

I. EL "ITESCAM" DECLARA:

QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, CON FACULTADES PARA EJERCER FUNCIONES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO I DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO (EN ADELANTE, ACUERDO DEL EJECUTIVO ESTATAL) POR EL QUE SE CREA, PUBLICADO EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2001 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, Y DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO ANTERIOR PUBLICADO EN EL MISMO PERIÓDICO EL DÍA 14 DE MARZO DE 2002.

QUE CONFORME AL MISMO ACUERDO, EN SU ARTÍCULO 3, TIENE POR OBJETO LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES CON ESTUDIOS DE LICENCIATURA Y DE POSGRADO, ACTUALIZAR Y DESARROLLAR A LOS CUADROS DE PROFESIONALES INSERTOS EN EL APARATO PRODUCTIVO REGIONAL DE BIENES Y SERVICIOS, REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS, DESARROLLAR ESTUDIOS Y PROYECTOS, PRESTAR SERVICIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, Y PROMOVER LA CULTURA NACIONAL Y UNIVERSAL.

QUE EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU OBJETO Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES; ASÍ COMO EXPEDIR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS A FIN DE HACER EFECTIVAS, LAS FACULTADES QUE LE FUERON OTORGADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

QUE CON BASE EN EL ARTÍCULO 16 DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO ESTATAL, EL DIRECTOR GENERAL ES LA AUTORIDAD INSTITUCIONAL A LA QUE COMPETE ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE AL ORGANISMO, CON LAS FACULTADES DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

QUE EL LIC. EDILBERTO RAMON ROSADO MENDEZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE JULIO DE 2013, ACORDADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE "EL INSTITUTO", Y NOTIFICADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.

QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA AH-CANUL S/N POR CARRETERA FEDERAL, CALKINÍ, CALKINÍ, CAMPECHE, C.P. 24 900

II. IPIMSA" DECLARA:

II.1 QUE TIENE INTERÉS EN CELEBRAR ACCIONES DE VINCULACIÓN CON EL "ITESCAM".

II.2 QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA INGENIERIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURAS MEXICANAS, S.A DE C.V., CONSTITUIDA DEBIDAMENTE BAJO LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN SE ACREDITA A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 54,735, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2006, PROTOCOLIZADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO DEL DISTRITO FEDERAL ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA.

II.3 QUE SUS REPRESENTANTE CUENTAN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGARSE AL PRESENTE CONVENIO SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 153,793 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2020, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ARIEL ORTIZ MACIAS, TITULAR DE NOTARIA 103 DE LA CIUDAD DE MEXICO.

II.4 QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA:

- a) REALIZAR ESTUDIOS E INFORMES DE CARÁCTER TÉCNICO, SOCIOECONÓMICO Y FINANCIERO EN EL ÁMBITO DE LA INGENIERÍA, ARQUITECTURA, Y EN PARTICULAR EN EL CAMPO DE LAS OBRAS PÚBLICAS, FERROCARRILES, CARRETERAS, AGUA, OBRAS HIDRÁULICAS, AEROPUERTOS, PUERTOS, EDIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO, ORDENACIÓN DE TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA, TURISMO, INSTALACIONES, ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES.

II.5 QUE SU DOMICILIO LEGAL ES: AV. EJERCITO NACIONAL 843-B-, PISO14 COL.GRANADA, MIGUEL HIDAGLO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P.11520. MÉXICO

II.6 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: IPI0605163M8.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. QUE AL SUSCRIBIR ESTE CONVENIO, EXPRESAN SU VOLUNTAD DE REALIZAR CONJUNTAMENTE ACCIONES DE COLABORACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN.

III.2. QUE LAS ACCIONES CONCRETAS SERÁN REGULADAS POR CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE SUSCRIBAN PARA ESTE EFECTO.

III.3. QUE LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DERIVADAS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE SUSCRIBAN, CADA UNA DE LAS PARTES HARÁN ESFUERZOS ESPECIALES PARA QUE ESTOS LLEGUEN A UN BUEN TÉRMINO.

III.4. QUE CONFORME A LO ANTERIOR, AMBAS PARTES INSTITUCIONALES DESEAN VINCULAR A SUS INVESTIGADORES, PROFESORES, TÉCNICOS, PERSONAL Y ALUMNOS DE MANERA MUTUA CON EL PROPÓSITO COADYUVAR AL ALUMNO A LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL CON FORME A LOS LINEAMIENTOS DE LAS LEYES EDUCATIVAS Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES YA SEA EN IPIMSA Y/O EN EL "ITESCAM".

III.5. QUE TODA INFORMACIÓN QUE SE UTILICE DURANTE Y DESPUÉS DE LOS PROGRAMAS RECIBIRÁN UN TRATO EstrictAMENTE CONFIDENCIAL TANTO POR LOS ALUMNOS COMO DE LOS PROFESORES DE LA "ITESCAM".

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN REALIZAR CONJUNTAMENTE LAS ACTIVIDADES, RESULTADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EN SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA : OBJETO

LAS PARTES ACUERDAN REALIZAR CONJUNTAMENTE, ACTIVIDADES DE APOYO ESPECÍFICO DENTRO DEL MARCO DE SUS INTERESES PROPIOS Y DE OBJETIVOS COMUNES. CON TAL PROPÓSITO, EL "ITESCAM" PODRÍA, PREVIO CONSENTIMIENTO DE IPIMSA EN CADA CASO, LAS PARTES COLABORARÁN CON FIN DE IMPLEMENTAR LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS Y DE INVESTIGACIÓN QUE PERMITAN:

A. RESPECTO A LOS ALUMNOS:

- I. VISITAS,
- II. PRÁCTICAS,
- III. RESIDENCIAS PROFESIONALES, Y
- IV. ELABORAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN O DESARROLLO TECNOLÓGICO LIGADOS A PROYECTOS ASIGNADOS POR AMBAS PARTES.
- V. MOBILIDAD ESTUDIANTIL.
- VI. EDUCACIÓN DUAL.

B. RESPECTO A LOS PROFESORES TÉCNICOS:

- I. REALIZAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA,
- II. UTILIZAR EL EQUIPO MUTUAMENTE NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.
- III. MOVILIDAD ACADÉMICA.

SEGUNDA: ALCANCE DE VINCULACIÓN

LAS ACTIVIDADES, LOS EVENTOS Y APOYO QUE LAS PARTES REALICEN EN FORMA CONJUNTA, TENDRÁN COMO MARCO LOS SIGUIENTES CAMPOS:

- I. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.

- II. RECURSOS HUMANOS.
- III. DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO.
- IV. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.
- V. SERVICIOS INSTITUCIONALES.

TERCERA: OBJETIVOS DE LOS CAMPOS

PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES ESTABLECIDAS PROPONEN COMO OBJETIVOS LOS SIGUIENTES:

- A. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO: EL DESARROLLO DE PROYECTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EN FORMA CONJUNTA, DANDO A CADA UNO DE ESTOS MARCO PARTICULAR EN SU PLANTEAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN.
- B. RECURSOS HUMANOS: CADA INSTITUCIÓN PREVIO ACUERDO APORTARA A LOS PROYECTOS EL PERSONAL REQUERIDO PARA LOS MISMOS SIENDO RESPONSABLE TANTO DE LA CALIDAD COMO DE LA DURACIÓN; SE OFRECE IGUALMENTE LA COLABORACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL CAPACITADO EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.
- C. DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO: SE ACUERDA INTERCAMBIAR INFORMACIÓN DE OPORTUNIDADES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, DENTRO DE UN PLAN A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO QUE PERMITA APROVECHAR FACILIDADES DE INSTITUCIONES Y GOBIERNO.

AMBAS PARTES ACUERDAN APOYARSE MUTUAMENTE A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, BIBLIOTECA Y DEMÁS MEDIOS RELATIVOS A LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO.

- D. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO: LA "EMPRESA IPIMSA", FACILITARÁ A SU PERSONAL PARA QUE EN CALIDAD DE ASESORES EXTERNOS, APOYEN Y AUXILIEN A LOS ALUMNOS DE EL "ITESCAM", EN LA DIRECCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, O DESARROLLO TECNOLÓGICO.
- E. SERVICIOS INSTITUCIONALES: LAS INSTITUCIONES SE COORDINARÁN PARA OFRECER OPORTUNIDADES A LOS ALUMNOS EN SUS REQUISITOS DE: VISITAS, PRÁCTICAS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES ASÍ COMO EN LOS OTROS NIVELES QUE MANEJE EL "ITESCAM".

LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PERMITIRÁ PROGRAMA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, ENTRENAMIENTO TÉCNICO Y POSGRADO.

LAS INSTITUCIONES SE COMPROMETEN CON SUS RECURSOS HUMANOS, DIDÁCTICOS Y AUDIOVISUALES A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE COLABORACIÓN, INTERCAMBIO Y EXPANSIÓN; CUBRIENDO EN PRIMERA INSTANCIA NECESIDADES Y PRIORIDADES DE CADA INSTITUCIÓN Y EN SEGUNDA, COMPROMISOS CON TERCEROS.

LAS INSTITUCIONES SE COMPROMETEN A COOPERAR PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN ÁREAS ESPECÍFICAS DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA.

CUARTA. MECANISMO DE OPERACIÓN

- I.- CUANDO EL "ITESCAM" E IPIMSA DESEEN DESARROLLAR CONJUNTAMENTE UN PROYECTO DEBERÁ PREPARARSE UN CONVENIO ESPECÍFICO DONDE EN EL CLAUSULADO DEL MISMO SE PRECISEN CON SUFICIENTE DETALLE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA UNA DE LAS PARTES.
- II.- LAS COMUNICACIONES DE TIPO GENERAL, CON RELACIÓN A ESTE CONVENIO, DEBERÁN DIRIGIRSE, EN EL CASO DEL "ITESCAM" AL DIRECTOR GENERAL LIC. EDILBERTO RAMON ROSADO MENDEZ Y EN EL CASO DE IPIMSA" AL SUPERINTENDENTE DE SUPERVISIÓN, EL ING. EVARISTO NICOLÁS MELÉNDEZ ROJAS, Y LAS COMUNICACIONES EN RELACIÓN CON LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS SE DETERMINARAN EN CADA CASO.
- III.- POR CADA CONVENIO ESPECÍFICO DEBERÁ ELABORARSE AL MENOS UN INFORME FINAL SIENDO OPCIONAL LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES PARCIALES QUE LAS PARTES CONSIDEREN CONVENIENTES.
- IV.- LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS; PRODUCTO DE LA COLABORACIÓN MEDIANTE PUBLICACIONES DE CUALQUIER TIPO, SE ACORDARÁ CONJUNTAMENTE POR LAS PARTES ASEGURANDO QUE SE DEN LOS RECONOCIMIENTOS QUE PROCEDAN DE ACUERDO A LAS RESPECTIVAS PARTICIPACIONES.
- V.- LA PROPIEDAD DE CUALQUIER PATENTE O DERECHO SOBRE TECNOLOGÍAS GENERADAS MOTIVO DE LOS PROYECTOS DE COLABORACIÓN CONJUNTA, SE DETERMINARÁ CLARAMENTE CON ANTERIORIDAD EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS CORRESPONDIENTES.

QUINTA: RESPONSABILIDAD Y RELACIONES LABORALES.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PERSONAL QUE APORTEN CADA UNA DE LAS PARTES PARA LA REALIZACIÓN DE ALGÚN PROYECTO O INVESTIGACIÓN SERÁ RESPONSABILIDAD ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LOS APORETE Y POR NINGÚN CONCEPTO Y CASO ALGUNO SERAN CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SIN PERJUCIO DE LO ANTERIOR ITESCAM SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A IPIMSA, DE CUALQUIER DENUNCIA, QUEJA, Y DEMANDA QUE INTENTE CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS Y/O ALUMNOS, POR LO QUE EN UN PERIODO DE 30 DIAS O EN LA PRIMERA AUDIENCIA DEBERA DE ASUMIR LA RESPONSABILIDAD PATRONAL.

SEXTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN.

LOS PRESENTES ACUERDOS ENTRAN EN VIGOR EN LA FECHA DEL DÍA DE SU FIRMA Y SU VIGENCIA SERÁ POR UN AÑO. EN CONSECUENCIA CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, MEDIANTE AVISO ESCRITO DE UNA O LA OTRA CON TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTE ALGÚN PROYECTO QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.

SÉPTIMA.- LAS PARTES RECONOCEN QUE CADA UNA DE ELLAS, DE MANERA INDIVIDUAL, ES DUEÑA O TIENE LOS DERECHOS SOBRE SUS PROPIAS MARCAS, NOMBRE O DENOMINACIÓN, IMAGEN Y EN GENERAL SOBRE CUALQUIER BIEN CONSIDERADO COMO SUJETO DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS MARCAS, AVISOS COMERCIALES, DISEÑOS, PERSONAJES Y EN GENERAL, TODA AQUELLA INFORMACIÓN Y/O MATERIAL QUE SEA PROPIEDAD DE CADA UNA DE LAS PARTES, Y QUE SE HAYA ENTREGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, SERÁ PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LA HAYA APORTADO, POR LO QUE LA OTRA PARTE NO PODRÁ MODIFICARLA, FIJARLA, REPRODUCIRLA O COMUNICARLA O EN GENERAL USARLA O EXPLOTARLA EN FORMA DISTINTA A LA EXPRESAMENTE CONVENIDA EN ESTE CONVENIO Y EN LOS ANEXOS, RECLAMAR DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL ALGUNO SOBRE LA MISMA, ASÍ COMO TAMPOCO A PERMITIR QUE LA MODIFIQUEN, FIJEN, REPRODUZCAN O COMUNIQUEN O EN GENERAL LA USEN O EXPLOTEN LAS PERSONAS POR ÉL EMPLEADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO Y/O SUS ANEXOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE, POR LO QUE EN CASO DE PRODUCIRSE CUALQUIER CONTRAVENCIÓN A LO ANTERIOR, LA PARTE QUE INCUMPLA ESTA OBLIGACIÓN SERÁ RESPONSABLE FRENTE A LA OTRA PARTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE SEAN CAUSADOS POR ESTE CONCEPTO.

LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE DERIVE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO (TRABAJOS SUSCEPTIBLES DE REGISTRO COMO PATENTES, CERTIFICADOS DE INVENCION, MARCAS, MODELOS O DIBUJOS INDUSTRIALES, PUBLICACIONES, LIBROS, FOLLETOS, ETC.), ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y A LOS INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN LAS PARTES, OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE DICHOS TRABAJOS.

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE LAS PARTES PODRÁN UTILIZAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SUS RESPECTIVAS ÁREAS, ÚNICAMENTE PARA FINES ACADÉMICOS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA POR ALGUNA DE LAS PARTES O CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS, LA PARTE AFECTADA PODRÁ EJERCER LAS ACCIONES PENALES, CIVILES Y/O ADMINISTRATIVAS A QUE EL HECHO DE LUGAR, ASÍ COMO PRESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO, ELLO SIN PERJUICIO DE EXIGIR EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE LE CORRESPONDAN.

OCTAVA.- LAS PARTES ACEPTAN Y RECONOCEN QUE TODA LA INFORMACIÓN A LA QUE TENDRÁ ACCESO SU PERSONAL, ASÍ COMO CUALQUIER INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, SIN IMPORTAR EL MEDIO POR EL QUE SE HAGA, ES PROPIEDAD DE IPIMSA O DEL ITESCAM, SEGÚN CORRESPONDA, Y QUE DICHA INFORMACIÓN TIENE EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE SE OBLIGAN A NO DIVULGARLA O ENAJENARLA PARCIAL O TOTALMENTE A TERCERO ALGUNO, ASÍ COMO A NO UTILIZARLA PARA FINES DISTINTOS DE LOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

POR LO TANTO, SE ENTIENDE POR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN QUE POSEA LA CALIFICACIÓN DE LA MISMA Y QUE SEA PROPORCIONADA PARCIAL O COMPLETA, POR

CUALQUIERA DE LAS PARTES, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, YA SEA DE FORMA ORAL, (SIEMPRE Y CUANDO CONSTE POR DOCUMENTO O MINUTA ESCRITA, O CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMPROBACIÓN QUE PERMITA DEMOSTRAR QUE FUE TRANSMITIDA), DE FORMA ESCRITA, EN FORMATO DIGITAL O REPRODUCIDA POR CUALQUIER MEDIO.

LAS PARTES SE OBLIGAN A ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PROCEDENTES A EFECTOS DE EXIGIR A SU PERSONAL LA MÁXIMA DISCRECIÓN Y SECRETO PROFESIONAL CON RESPECTO A CUALQUIER INFORMACIÓN PROPIA DE IPMSA O DEL ITESCAM SOBRE LA QUE LLEGUEN A TENER ACCESO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO. ASIMISMO, SE COMPROMETEN A NO PUBLICAR NI DIVULGAR NINGÚN DATO QUE SE CONSIDERE CONFIDENCIAL, EXCEPTO BAJO EL PERMISO ESCRITO DE LA CONTRAPARTE.

TODA INFORMACIÓN DOCUMENTAL PROPIETARIA TRANSFERIDA DE UNA DE LAS PARTES A LA OTRA, EN CONSECUENCIA, DEL CONVENIO Y QUE SE DESEE AMPARAR BAJO LA PROTECCIÓN DE CONFIDENCIALIDAD CON EL CARÁCTER DE SECRETO INDUSTRIAL, DEBERÁ IDENTIFICARSE POR MEDIO DE UN SELLO O MARCA EN EL DOCUMENTO TRANSFERIDO. LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SEA IDENTIFICADA COMO TAL, POR LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ CONSIDERADA COMO SECRETO INDUSTRIAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 82 A 86 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES PENALES A QUE SE PUDIESE HACER ACREEDOR QUIEN VIOLE DICHA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

LAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER TODA INFORMACIÓN TRANSFERIDA EN CONFIDENCIA DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y POR ESPACIO DE 3 (TRES) AÑOS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN NORMAL, EXTENDIDA O ANTICIPADA. DURANTE DICHO PERIODO, LA PARTE RECEPTORA USARÁ TAL INFORMACIÓN SOLO EN RELACIÓN A SUS RESPONSABILIDADES BAJO ESTE CONVENIO Y DE CUALQUIER OTRO CONVENIO O CONTRATO QUE EMANE EN RELACIÓN A, O DEL CONVENIO Y SOLO LO HARÁ DISPONIBLE A SUS EMPLEADOS Y OTRO PERSONAL QUE TENGA NECESIDAD DE SABER PARA EFECTUAR SUS FUNCIONES EN RESPECTO DE LAS RESPONSABILIDADES BAJO EL PRESENTE CONVENIO.

LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE TERCEROS EN EL PODER Y POSESIÓN DE UNA DE LAS PARTES Y REVELADA A LA OTRA PARTE, SE MANTENDRÁ COMO CONFIDENCIAL BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES IMPUESTOS POR TAL TERCERO, NO OBSTANTE CUALQUIER OTRA PREVISIÓN DE ESTA CLÁUSULA.

LA INFORMACIÓN PROPIETARIA O CONFIDENCIAL ESTARÁ SUJETA A LA PROTECCIÓN DE ESTA CLÁUSULA SALVO QUE:

- SEA INFORMACIÓN QUE AL TIEMPO DE SU REVELACIÓN A LA PARTE RECEPTORA, ESTUVIERA YA EN EL DOMINIO PÚBLICO SIN CULPA DE LA PARTE RECEPTORA;
- SEA INFORMACIÓN QUE DESPUÉS DE SU REVELACIÓN A LA PARTE RECEPTORA, PASE AL DOMINIO PÚBLICO SIN CULPA DE LA PARTE RECEPTORA;
- SEA INFORMACIÓN QUE LA PARTE RECEPTORA LEGÍTIMAMENTE ADQUIRIÓ DE UNA TERCERA PARTE, SIN RESTRICCIÓN SOBRE SU USO Y/O SOBRE SU REVELACIÓN;

- SEA INFORMACIÓN QUE LA PARTE RECEPTORA PUEDA DEMOSTRAR POR MEDIO DE REGISTROS ESCRITOS DEL DESARROLLO INDEPENDIENTE DE LA PARTE TRANSMISORA, O QUE,
- SEA INFORMACIÓN QUE SE REVELE EN RESPUESTA A UN REQUERIMIENTO LEGAL, SIEMPRE Y CUANDO LA PARTE REQUERIDA NOTIFIQUE URGENTEMENTE A LA OTRA PARTE DE TAL REQUERIMIENTO Y QUE AMBAS PARTES COOPEREN PARA LEGÍTIMAMENTE MINIMIZAR TAL REVELACIÓN.

LA PARTE RECEPTORA ESTARÁ BAJO LA OBLIGACIÓN DE REGRESAR O, SI ES AUTORIZADO POR ESCRITO POR LA PARTE TRANSMISORA, A DESTRUIR TODA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TODAS LAS COPIAS DE LA MISMA RECIBIDAS BAJO EL CONVENIO, A PETICIÓN ESCRITA DE LA PARTE TRANSMISORA, A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL MISMO.

ASIMISMO, LAS PARTES SERÁN RESPONSABLES RESPECTO DE CUALQUIER MAL USO O DE LA REVELACIÓN A TERCEROS NO AUTORIZADOS EXPRESAMENTE POR LA PARTE TITULAR, QUE DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O PROPIETARIA, HICIERAN DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE SU PERSONAL; POR LO QUE, LAS PARTES DEBERÁN HACER DEL CONOCIMIENTO DE TODOS SUS EMPLEADOS Y DEPENDIENTES QUE TENGAN ACCESO A LA INFORMACIÓN, DE SUS OBLIGACIONES RESPECTO A LA MISMA, SIENDO QUE DEBERÁN DE USAR Y SER REQUERIDOS DE OBSERVAR CON CARÁCTER DE ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA, LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN EN CUESTIÓN.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES INCUMPLA CON LO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ PAGAR A LA OTRA PARTE, LOS DAÑOS CAUSADOS, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O LAS ACCIONES PENALES QUE LA PARTE AFECTADA PUDIERA EJERCER EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LOS DELITOS DE REVELACIÓN DE SECRETOS, ABUSO DE CONFIANZA, ROBO O CUALQUIER OTRO QUE RESULTARE.

NOVENA.- EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS DATOS PERSONALES OBTENIDOS O QUE LLEGARAN A OBTENERSE COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO, EN VIRTUD DE LA COLABORACIÓN O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE ORIGINE ENTRE LAS PARTES, SERÁN TRATADOS DE MANERA CONFIDENCIAL Y SERÁN USADOS ÚNICAMENTE PARA LOS FINES QUE HUBIESEN SIDO CONVENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO Y/O EN SUS ANEXOS.

DÉCIMA: AUTORIDADES COMPETENTES.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGARÁN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO SERÍAN RESUELTOS POR AMBAS PARTES.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR Y PARA LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ,
EN EL ESTADO DE CAMPECHE



LOCALIZADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO A CUALQUIER DEMANDA, ACCIÓN O PROCEDIMIENTO QUE SE DERIVE O SE RELACIONE CON EL PRESENTE CONVENIO Y RENUNCIAN IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA SERLES APLICABLE EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O CUALQUIER OTRA CAUSA.

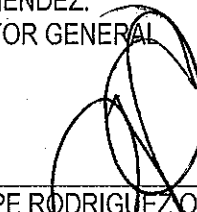
ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO POR
DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, 16 DE JULIO DE 2021

POR EL "ITESCAM"

POR IPIMSA



LIC. EDILBERTO RAMON ROSADO
MENDEZ.
DIRECTOR GENERAL

CÉSAR MAURICIO CASTRO BARRERA.
REPRESENTANTE LEGAL

CP. DIEGO FELIPE RODRIGUEZ OZUNA
DIRECTOR DE PLANEACION
VINCULACION Y EXTENSION.

MIREYA RANGEL ZUÑIGA
REPRESENTANTE LEGAL

L.I. JOSÉ DE LOS SANTOS EVIA CHOZA
JEFE DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN